



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA EL DEPÓSITO LEGAL EN ARAGÓN

Esta memoria se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece lo siguiente: “1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los detalles realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma. 2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.”

En el mismo sentido, el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón establece la obligatoriedad de elaborar la memoria de igualdad: “El órgano directivo centro directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”.

En cuanto a los trámites realizados, en el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el depósito legal en Aragón, con fecha 2 de julio de 2024 se emite informe de evaluación de impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal en Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y del artículo 44.4 a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En dicho informe se indica que, dado que el proyecto normativo que se analiza tiene por objeto regular el funcionamiento del depósito legal en Aragón, se considera que no posee pertinencia de género ni por razón de orientación sexual ni por expresión o identidad de género. Por otro lado, se observa dado que el proyecto normativo responde a la necesidad de armonizar la normativa autonómica con la Ley 23/2011, de 29 de julio, tras una modificación parcial, los términos no inclusivos (masculinos genéricos) se mantienen respetando la redacción de la citada ley, en aras de que se correspondan con el contenido literal.



En los trámites posteriores del procedimiento no se añaden nuevos elementos o valoraciones que incidan en la evaluación de impacto de género.

Por tanto, la presente memoria explicativa de igualdad deja constancia de la realización de la evaluación de impacto de género, exponiendo los trámites realizados con respecto a esta evaluación y los resultados de la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

Pedro Olloqui Burillo